

VISTO:

La solicitud de uso del espacio público realizada por los vecinos Fernanda Sica y Alberto Destéfano; y

CONSIDERANDO:

Que requiere el uso del Anfiteatro que se encuentra ubicado en el Parque de la Democracia para el desarrollo de una clase abierta de bachata y salsa.

Que mediante nota se ha planteado la necesidad de usar el predio el día domingo 7 de abril del presente año, en el horario de 11 a 19 horas.

Que expresan que el evento congregará a parejas de bailes de la zona así como del Distrito.

Que por Ordenanza N° 4456/23 se autorizó el uso de Espacio Público para evento de igual tenor a los mismos solicitantes suscriptos.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Sra. Fernanda Sica y el Sr. Alberto Destéfano a utilizar el espacio público identificado como “Anfiteatro”, ubicado en el Parque de la Democracia, durante el día 7 de Abril de 2024 entre las 11 y las 19 hs. El permiso es al solo efecto de desarrollar una clase abierta de danzas (bachata y salsa), la que estará sujeta al cumplimiento de las normas vigentes para el Distrito, referidas uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Determínese que los autorizados serán responsables absoluto de todas las obligaciones que surjan de la organización del evento, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere la actividad autorizado, como asimismo la higiene del lugar y todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que los permisionarios, dejarán el predio en iguales condiciones a las recibidas, procurando preservar el mismo evitando el arrojamiento de residuos que afecten la fauna y salubridad de quienes usen posteriormente el espacio.-

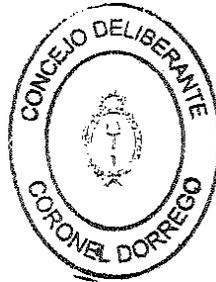
ARTÍCULO 5º) Establézcase en el caso de corresponder, los autorizados deberán abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 6º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, a los permisionarios quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 27 de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE